



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES  
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.**

**Radicado No. 110016000253200783019**

**Ex Postulado: DANIEL RENDON HERRERA**

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO LAS BRISAS, UBICADO EN LA VEREDA LA MESETA DEL MUNICIPIO DEL DORADO META –FOLIO DE MATRICULA 232-34930**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LAS BRISAS**

En el municipio del Dorado Meta, en la vereda la Meseta a los seis (8) días del mes de Marzo de dos mil diez y ocho (2018), siendo las 9:00 a.m. , la suscrita Fiscal **PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO**, adscrita a la Dirección de Justicia Transicional del Grupo de Bienes, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, en compañía de la Policía Nacional y los funcionarios **LUIS MIGUEL TORRES** policía judicial CTI **JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO** identificado con la C.C. No. 80.756.495 Abogado Fondo para la Reparación de las Víctimas, **ALEXANDER OTALVARO AGUILERA** identificado con la C.C. No. 86.013.235 Profesional de administración de bienes, **KEVIN PÁEZ ESPITIA** C.C. No. 1022408173 Topógrafo IGAC, **JUAN DAVID SANABRIA** identificado con la C.C. No. 1022403164 Técnico operativo Topógrafo IGAC. Nos hicimos presentes en el inmueble denominado **CASA ROJA** y del cual hace parte el predio **LAS BRISAS**, ubicado en la vereda la Meseta del municipio del Dorado Meta. En el lugar fuimos atendidos por el señor Urías Ortiz González identificado con la C.C.

No. 1.124.190 205, quien manifiesta ser el encargado y empleado del señor Joaquín Patarroyo quien tiene arrendado los predios que conforman el denominado globo de terreno llamado Casa Roja, lo anterior en cumplimiento de la disposición legal proferida por la Magistratura con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, quien en audiencia ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del predio denominado **LAS BRISAS** identificado con el folio de matrícula número **232- 34930**. A efectos de dejar constancia de las personas que intervienen se solicita se identifiquen. Se encuentran presentes en la diligencia el investigador topógrafo del CTI **LUIS MIGUEL TORRES, JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO** identificado con la C.C. No. 80.756.495 Abogado Fondo para la Reparación de las Víctimas, Alexander Otalvaro Aguilera identificado con la C.C. No. 86.013.235 Profesional de administración de bienes, Kevin Páez Espitia C.C. No. 1022408173 Topógrafo IGAC, Juan David Sanabria identificado con la C.C. No. 1022403164 Técnico operativo Topógrafo IGAC. Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble **LAS BRISAS** al Fondo de Reparación, así: Se Realiza un recorrido por el lugar y para tal efecto se cuenta con los medios técnicos navegador GPS, y se dispone que junto con los comisionados antes relacionados y con el acompañamiento de la policía nacional se recorre el lugar constatando la siguiente información:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:** Conforme el título se describe como un globo de terreno con 13 hectáreas 6750 m<sup>2</sup>, linda así: Punto de partida situado al Noreste, donde concurren las colindancias de Francisco Vargas, el Peticionario y Francisco Vargas, sobre el caño salinas y en el punto M1-0, colinda así: Este del punto de partida en M1-0 al M2-9 con Francisco Vargas en 526.72 mts. Sur del punto M2-9 al M3-11 con Misael Vargas en 207 mts, del punto M3-11 al M4-18 con Ernesto Londoño en 384.37 mts. Oeste del punto M4-18 al M5-25 con Víctor Sánchez y Enrique Sánchez en 497.98 mts. Norte del punto M5-25 al M1-0 con Francisco Vargas en 331.65 mts y encierra.

## IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

### INFORMACIÓN JURÍDICA

FOLIO DE M.I.: 232-34930

ÁREA PREDIO: 13 hectáreas 6750 m2

IMPRESO: 26 de mayo de 2017

TOTAL ANOTACIONES: 6

Resolución 18840 del 22 de diciembre de 1966

ANOTACIÓN No. 8

Medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión  
Del poder dispositivo.

**INFORMACION CATASTRAL** *Resolución 070 del 2011, Artículo 42 Efecto jurídico de la inscripción catastral* - La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

FOLIO DE M.I. 232-34930

MUNICIPIO: El Dorado

Vereda La Meseta

Corregimiento Medellín del Ariari

CEDULA CATASTRAL:

502700001000000090020000000000

**IDENTIFICACION FISICA DEL BIEN INMUEBLE** Mediante resolución No 18840 del 22 de diciembre de 1966, el Incora adjudica a Israel Rodríguez el predio Las Brisas, con una extensión superficial de 13 hectáreas 6750 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida situado al Noreste, donde concurren las colindancias de Francisco Vargas, el Peticionario y Francisco Vargas, sobre el caño salinas y en el punto M1-0, colinda así: Este del punto de partida en M1-0 al M2-9 con Francisco Vargas en 526.72 mts. Sur del punto M2-9

al M3-11 con Misael Vargas en 207 mts, del punto M3-11 al M4-18 con Ernesto Londoño en 384.37 mts. Oeste del punto M4-18 al M5-25 con Víctor Sánchez y Enrique Sánchez en 497.98 mts. Norte del punto M5-25 al M1-0 con Francisco Vargas en 331.65 mts y encierra.

*Imagen No.3. Ilustra la Morfología del predio Las Brisas (contorno rojo), adjudicado mediante resolución No. 18840 del 22 de diciembre de 1966, inscrito en la oficina de instrumentos públicos con el folio de matrícula 232-34930*

Mediante verificación física del predio Las Brisas, identificado con folio de matrícula No 232-34930, ubicado en corregimiento Medellín del Ariari, vereda la Meseta del municipio de El Dorado se obtiene por parte de la comisión la siguiente información:

**Cabida y linderos del predio:** Área 15 hectáreas. 8538 m<sup>2</sup> **LINDEROS:** Norte con los predios 502700001000000090022000000000, 502700001000000090021000000000, 502700001000000090011000000000, cerca de por medio Sur con los predios 502700001000000090026000000000 caño de por medio y con el predio 502700001000000090027000000000, cerca de por medio Oriente. Con el predio 502700001000000090011000000000, cerca de por medio. Occidente con los predios La Esperanza y Bellavista cerca de por medio y encierra

**Forma del predio Irregular delimitada por el siguiente polígono**

Norte	Oeste
3°41' 39.75"	73°49' 38.95"
3°41' 36.77"	73°49' 25.15"
3°41' 40.97"	73°49' 20.61"
3°41' 36.13"	73°49' 16.25"
3°41' 29.93"	73°49' 22.86"
3°41' 30.38"	73°49' 29.84"
3°41' 31.80"	73°49' 36.59"
3°41' 31.66"	73°49' 42.68"
3°41' 39.75"	73°49' 38.95"

**Características generales del predio.** El predio no cuenta con unidades de construcción, la Topografía de inmueble es plana con pendientes entre el 1 y el 3 % la totalidad del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales en pastos braquiaros en gran parte del inmueble hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en pequeña proporción. Es de anotar que el predio está delimitado perimetralmente con cerca en alambre.

**SERVICIOS PUBLICOS:** No Cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios. **USO DEL BIEN** El predio se encuentra ubicado en una zona, cuyo uso de suelo, aprobado mediante acuerdo es: **Uso Principal:** ganadería extensiva, pastoreo semi-extensivo, asentamientos y turismo, **Uso Complementario:**

Agricultura con tecnología apropiada, revegetalización y rehabilitación ambiental, Uso restringido: Agricultura semi mecanizada. Al momento de la diligencia, el predio está siendo utilizado para el pastoreo de ganado vacuno a menor escala.

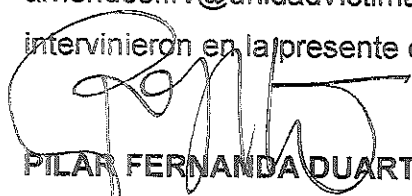
**OBLIGACIONES A CARGO DEL BIEN** El inmueble presenta una deuda por concepto de impuesto predial unificado, de \$4.154.907.00, a corte marzo 31 de 2018, correspondientes a los periodos gravables de 2009 al 2018, su avalúo catastral es de \$31.321.000.00, no registra deudas por servicios públicos, ni por concepto de administración. Se deja constancia que la diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015. Igualmente se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento de fecha 26 de septiembre de 2017 Realizado por el Ingeniero Miguel Torres Topógrafo Experto policía judicial CTI, información que es verificada en terreno por parte los topógrafos: Kevin Páez y Juan David Sanabria inscritos al IGAG. E igualmente que las personas mencionadas dentro de la presente acta realizamos un recorrido en el predio objeto de la diligencia constatando su ubicación, coordenadas y delimitación. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 232-34930. En consecencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas **-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-** como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas en representación del abogado **JONATHAN LUNA BLANCO** y **ALEXANDER OTALVARO** administrador del Fondo para la reparación de las víctimas. Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por medio de acta se les hace

entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** relacionados en esta acta, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble. Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando abogado del fondo para la reparación a las Víctimas **JONATHAN LUNA BLANCO**: El Fondo para la reparación a las víctimas recibe el bien denominado La Esperanza el cual se encuentra identificado e individualizado como consta en la presente acta, de igual forma se deja una constancia o una observación respecto de la medición entendiendo que la misma no se realiza con equipos de precisión sino con navegadores satelitales que tienen margen de error con la cartografía, apreciación realizada por los topógrafos del Instituto Colombiano Agustín Codazzi. Respecto del sistema de administración se le informara al señor Joaquín Patarroyo que a efectos del continuar con el contrato de arrendamiento se entenderá de manera directa con el Fondo para la reparación de las víctimas por lo cual a través del señor Urias Ortiz se le informará los medios o números telefónicos para establecer el respectivo contacto. Igualmente, manifiesta que se recibe el bien como cuerpo cierto en diligencia en campo por parte de la Fiscalía General de la Nación, el cual fue recorrido en su integridad y los linderos fueron detallados por los ingenieros técnicos del IGAC señores Kevin Páez y Juan David Sanabria, a su vez se realizó la toma de puntos de control y recorrido de linderos. Se encuentra parcialmente limitado por cerca física, además cuenta con un nacedero de agua.

**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No () .No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

**CONSTANCIA:** El señor Urias Ortiz quien atendió la presente diligencia realizo el debido acompañamiento a las autoridades y manifestó ser el encargado del predio denominado Casa Roja del cual hace parte el predio Las Brisas objeto del

presente diligencia de secuestro y entrega al Fondo para la reparación de las víctimas a quien se le puso de presente el folio de matrícula y al respecto manifestó: Seria que continuidad hay que darle a esos predios que quedaron con secuestre La Fiscalía le concede el uso de la palabra el Dr. LUNA BLANCO representante del Fondo para la Reparación a las victimas quien manifiesta: En primer término hay que aclarar el señor Joaquin Patarroyo por ningún motivo o concepto debe cancelar por valores por arrendamiento a cualquier persona natural o jurídica diferente al Fondo para la Reparación de las víctimas de igual manera si su interés es tomar los predios en arriendo el Fondo requiere que se comuniqué a los teléfonos y/o correos consignados en la presente acta dentro del menor tiempo posible y de esta manera iniciar el trámite correspondiente, así el fondo concede un plazo de 15 días para que el señor Patarroyo presente la solicitud en la oficina en Bogotá o por los medios electrónicos una vez vencido el termino si no ha realizado la solicitud respecto de este y los demás predios cautelados es decir La Esperanza, Esperanza I Bella Vista el Porvenir y las Brisas deberá dejar de usarlos so pena de que el Fondo de inicio a las acciones judiciales correspondientes, así las cosas se aclara que los números para comunicarse son: números 7965150 Ext. 4276. Correo electrónico: arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co En constancia se firma por quienes intervinieron en la presente diligencia de secuestro y entrega.



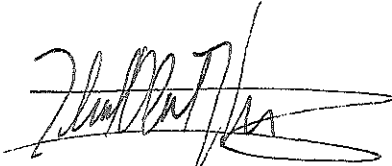
**PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO**  
**FISCAL ESPECIALIZADA**

*Urias Ortiz 2.1.124190 205*  
**URIAS ORTIZ**

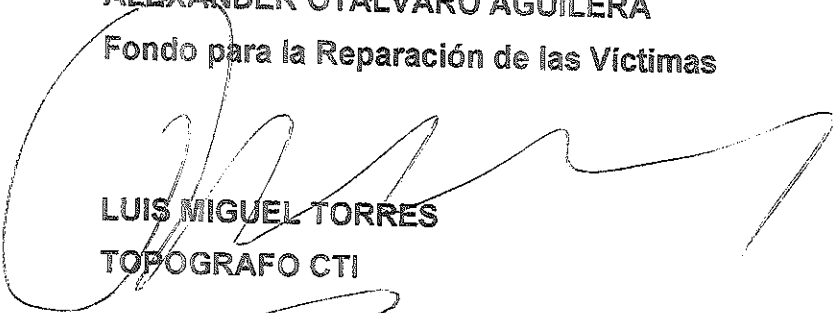
**Encargado de la Finca La Esperanza**

  
**JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO**  
**Fondo para la Reparación de las Víctimas**





**ALEXANDER OTALVARO AGUILERA**  
**Fondo para la Reparación de las Víctimas**



**LUIS MIGUEL TORRES**  
**TOPOGRAFO CTI**



**JUAN DAVID SANABRIA ROJAS**  
**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**



**KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA**  
**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**